



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00483-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la gestora judicial del rogante. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, **se imparte la respectiva aprobación**, con fecha de corte a 14 de febrero de 2022.

Por otro lado, el aludido partícipe de la contienda allega el avalúo catastral del inmueble aquí comprometido. Sin embargo, **es inviable imprimir trámite a tal valoración**, en vista de que el enunciado extremo activo de la litis se abstuvo de presentar la estimación conforme a las pautas que prevé el num. 4º del art. 444 del C.G.P.

Así, **se requiere** al reclamante para que allegue el susodicho justiprecio, ciñéndose a aquellas directrices, a fin de surtir el traslado que corresponde, ya que no resulta suficiente con que anexe el soporte al que se ha hecho alusión, sino que es menester adelantar la valuación de conformidad con lo estatuido por la referenciada normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 22 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c42bc3bc14e4d3cd61c9e0f60b3ff1bbf71c15f121bdf1b2e5f7ee69e71
225a

Documento generado en 20/04/2022 03:27:50 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>